



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1263/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 607/2021, caratulado: “JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA S/ PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN – REPRESENTANTE DEL PERSONAL MUNICIPAL”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Admisión Calificación y Disciplina en el Dictamen n.º 10/2020, con fecha 14 de octubre del año 2020, solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar el nombramiento del representante del personal municipal designado en el Decreto N.º 4370/2018, debido a la situación de pandemia que atravesó la ciudad.

Que, en fecha 17 de febrero del año 2021 se dictó el Decreto N.º 469/2021 que prorroga el llamado a elecciones directas para elegir representante del personal Municipal para que conforme la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

Que, atento lo expuesto resulta necesario cubrir el cargo referido, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales, Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

Que, la norma de referencia establece que la Junta se compondrá de CINCO (5) miembros, UN/A (1) Presidente y CUATRO (4) vocales, y estará integrada por el Secretario/a de Gobierno, el Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante, el Secretario/a de Hacienda y Política Económica, UN/A (1) representante del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y UN/A (1) elegido/a por todo el personal municipal en elecciones directas y mediante voto secreto.

Que, en el artículo 31º de la misma norma establece que los miembros de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina tendrán una duración de DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Que, atento haber expirado el término del mandato del representante del Personal Municipal en la Junta, corresponde disponer el llamado a elecciones, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza n.º 10629/2003, pero con la excepcionalidad de que el acto eleccionario se realice con la utilización de TRES (3) urnas.

Que, el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO toma conocimiento de lo actuado por la Dirección de Personal y solicita se establezca la fecha para el llamado a elecciones.

Que, se dispone al llamado a elecciones de acuerdo a lo determinado por el artículo 30º del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales y se aconseja que dicho acto se realice con TRES (3) urnas, una fija en Casa Municipal con padrón propio, que comprenda todas las reparticiones que se encuentran en la misma, incluidas la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas. DOS (2) urnas móviles, que recorrerán las reparticiones que quedaron excluidas de la urna fija. Se establecerán para ello recorridos y horarios para tal fin, también con padrón propio, todo ello a fin de darle al acto eleccionario un orden práctico y de mayor celeridad en virtud de la amplitud de personal municipal habilitado para emitir el voto.

Que, a los efectos de darle un marco de transparencia, se confeccionarán TRES (3) padrones distintos, es decir cada urna tendrá las Direcciones, Área, Sección asignada. Asimismo para el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, se dispondrá que todo el personal que la compone efectúe el voto en la urna correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027;



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1263/2023

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONVÓCASE al personal municipal a elecciones directas para el día 21 de abril del año 2023, a fin de elegir mediante voto secreto UN/A (1) representante titular y UN/A (1) suplente, para que conformen la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 2.º El acto eleccionario se desarrollará, entre las 6:00 y las 14:30 horas del día 21 de abril del año 2023.

Se dispondrá para ello UNA (1) URNA FIJA ubicada en el Palacio Municipal, donde deberá emitir su voto todo el personal afectado a las reparticiones que se encuentran en el mismo, incluyendo el personal de la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas, Secretaría de Poder Popular y Consejo Mixto de Turismo; y DOS (2) URNAS MÓVILES, las que recorrerán las reparticiones que quedaron excluidas de la urna fija, estableciendo para ello los siguientes horarios:

-URNA MÓVIL (1) de 6:30 a 8:00 horas en la Subdirección de Inspección General.

-URNA MÓVIL (1) de 08:15 a 10:15 horas en la Dirección de Residuos en el cual deberán concurrir el personal de la Dirección de Espacios Públicos, atento a la cercanía.

-URNA MÓVIL (1) de 10:30 a 12:00 horas en la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud debiendo acercarse a emitir voto el personal de todas sus dependencias y el personal de dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, atento a la cercanía.

-URNA MÓVIL (2) de 06:30 a 08:00 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

-URNA MOVIL (2) de 08:15 a 10:15 horas en la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo acercarse a emitir voto el personal de la Dirección de Cooperativismo, Dirección de Viviendas, Área de Defensa del Consumidor

-URNA MÓVIL (2) de 10:30 a 12:00 horas en la Administración del Cementerio Norte

ARTÍCULO 3.º El personal municipal que por cualquier causa no hayan podido emitir su voto en sus respectivos lugares de trabajo, podrán hacerlo en el Palacio Municipal dado que se encontrará el Padrón de las URNAS MÓVILES desde las 12:30 horas.

ARTÍCULO 4.º Se establece el Padrón Electoral estará conformado por todo el personal municipal de planta permanente y contratada con SEIS (6) meses de antigüedad al 31 de marzo del año 2023, que percibieran remuneraciones y efectivamente hayan realizado aportes a la Caja Municipal de Jubilaciones en el mes de marzo del 2023. Quedan exceptuados quienes revistan los cargos de **funcionarios/as políticos y designaciones políticas**.

ARTÍCULO 5.º La persona sufragante deberá SIN EXCEPCIÓN presentarse con documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 6.º Se establece que deberán emitir sufragio solo y únicamente quienes figuren en el Padrón Electoral. Si eventualmente hubiere algún error u omisión en el padrón la persona interesada a votar pudiere acreditar, con el recibo de haberes, los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente, previa comunicación con la Dirección de Personal a fin de que informe y/o verifique si el/la interesada en sufragar reúne las condiciones, se agregará al padrón para que pudiera emitir su voto.

ARTÍCULO 7.º El personal municipal que se proponga como candidato/a Titular y Suplente en representación del personal deberá contar con una antigüedad mínima de DOS (2) años en la Administración Municipal a la fecha del acto eleccionario y pertenecer a la planta permanente.

ARTÍCULO 8.º Las listas con las candidatas y/o candidatos propuestos deberán ser presentadas ante la Dirección de Personal, para su oficialización, hasta el día miércoles 12 de abril del año 2023 a las 13:00 horas.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1263/2023

ARTÍCULO 9.º A fin de controlar el acto eleccionario, las personas candidatas cuyas listas hayan sido oficializadas deberán designar a un/a apoderado/a y podrán designar y acreditar fiscales titular y suplente.

ARTÍCULO 10.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
Vicepresidenta Municipal
a/c Presidencia Municipal